

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 626

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira, 7 de octubre de 2020

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Única instancia- 2020 -00164- 00
Dte.: LUZ MARINA PESCADOR HOYOS
Dda: CLÍNICA GUADALAJARA DE BUGA S.A

Como quiera que el Honorable Tribunal Superior de Buga, determino que los jueces laborales de Palmira, son los competentes para resolver la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia de la señora LUZ MARINA PESCADOR HOYOS contra la CLÍNICA GUADALAJARA DE BUGA S.A, este despacho observa que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º.) Debe adecuar la demanda como el poder, toda vez que se presenta como de Única Instancia y estima la cuantía en suma de \$ 21.910.251 pesos y la Ley 1395 del 2010, en su Art. 46 modificado por el Art. 112 del C.P.L y S.S en el cual señala.....Que los jueces laborales del circuito conocen de Única Instancia de los negocios cuya cuantía no exceda el equivalente a 20 salarios mínimos vigentes y de primera Instancia en todo lo demás.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil , el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

1º.) OBEDEZCASE y CUMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, en lo ordenado en la resolución de la Sala Plana No. 32

2º.) INADMITIR la demanda laboral de Única instancia propuesta por la señora LUZ MARINA PESCADOR HOYOS contra CLÍNICA GUADALAJARA DE BUGA S.A

3º.) RECONCOER PERSONEIA amplia y suficiente para actuar al Dr. EMILIO ALBERTO ADARVE VELASQUEZ con TP No. 121.770 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandante de conformidad al poder a ella otorgado.

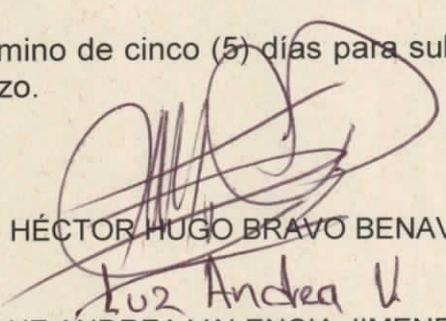
4º) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria Ah Doc,


LUZ ANDREA VALENCIA JIMENEZ